



Radicado: S 2023001251

Fecha: 20/12/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2023001251\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD  
EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE  
INDEPORTES ANTIOQUIA**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Ordenanza 8E de 1996 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 23 de la ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen la manera de proveer el empleo público, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo. Este último establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
2. El Jefe de la Oficina de Talento Humano en radicado 202301024294 del 18 de diciembre de 2023, certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Secretario, código 440, grado 02, la cual fue reportada para su provisión definitiva el 16 de noviembre de 2023 (radicado 2023RE216862) a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para continuar con el uso de listas de elegibles de la OPEC 26033, producto de concurso de mérito en la Convocatoria Territorial 2019. Plaza en vacancia definitiva no provista en virtud de la renuncia de la ex servidora Silvia Patricia Taborda Villada.
3. Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, entre tanto se surte la provisión definitiva del empleo en vacancia definitiva con el uso de listas de elegibles, se requiere realizar su provisión transitoriamente, razón por la cual, de conformidad con el procedimiento institucional P-TH-03 y el Criterio Unificado 13082019 del 13 de agosto de 2019, mediante radicados 202301022527 y 202301022565 del 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, publicado en la INTRANET de la Entidad, se verificó e identificó el(los) servidor(es) de carrera administrativa, de los ubicados en empleos inferiores al empleo a proveer, que cumplía(n) con los requisitos para acceder al empleo en Encargo. Durante el término de tres (03) días, concedido en la misma comunicación, no se presentaron observaciones en las cuales se diera a conocer a la Entidad objeciones a la verificación efectuada, ni se recibieron manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección transitoria del personal identificado con cumplimiento de requisitos para optar al Encargo. De ahí que, culminado el proceso de encargo y habiéndose verificado que no existe en la planta de personal del Instituto empleos inferiores que cumplan los requisitos del empleo con derecho preferencial para Encargo, se procede a realizar un nombramiento en provisionalidad.



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

4. Así las cosas, de acuerdo a las necesidades del servicio relacionadas con la gestión documental de las historias laborales a cargo de la Oficina de Talento Humano, dependencia en la que se encuentra ubicada la plaza vacante definitiva del empleo Secretario, según resolución S2023001211 del 13 de diciembre de 2023, resulta necesario realizar la provisión del empleo en la modalidad de provisionalidad para garantizar la información laboral actualizada de los servidores de la Entidad.

5. La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA, previa verificación conforme a la hoja de vida allegada por la aspirante, por medio de radicado 202303007406 del 20 de diciembre de 2023, certifica que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el desempeño del empleo, según manual de funciones y competencias laborales de la Entidad. Así mismo, fueron verificados directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas, y surtido el proceso de selección, se encuentra que la aspirante cumple con el perfil del empleo a proveer.

6. Conforme a todo lo expuesto, cumpliendo la aspirante **SANDY VIVIANA RUIZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía **43603848**, con los requisitos y el perfil requerido, esta Gerencia encuentra procedente su nombramiento en el empleo denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 02** ubicado en la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** de INDEPORTES ANTIOQUIA.

7. El Gerente de la Entidad cuenta con la competencia para *“nombrar y remover a los funcionarios de su cargo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes”* conforme a los establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 8E de 1996.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRAR en PROVISIONALIDAD por vacancia definitiva, a **SANDY VIVIANA RUIZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía **43603848** en el empleo de Carrera Administrativa denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 02**, ubicado en la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento de que trata el presente artículo estará vigente hasta que el cargo sea provisto definitivamente por mérito con uso de lista de elegibles producto de la Convocatoria Territorial 2019, o de nuevo concurso, en caso de que aplique, y/o ante la configuración de las demás causales de terminación del nombramiento provisional establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la presente Resolución se comunicará por escrito al interesado, a través de los medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días siguientes a la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo, y tendrá diez (10) días para posesionarse en el cargo, a partir de la fecha de la aceptación, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.



**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO  
GERENTE  
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano		20/12/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero		20/12/2023
Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar		20/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)